



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 897/2003.-

VISTO:

El Título II de la Ordenanza General Impositiva vigente - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios - Capítulo I - Art. 80º) - Hecho Imponible; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento el transporte de combustibles líquidos se encuentra sujeto a inspección según el Inciso d) del Art. 37º) de la Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2003.-

Que ello ha posibilitado regular la seguridad con que dicho transporte se realiza en el territorio jurisdicción de este Municipio.-

Que sin embargo, observamos que el transporte de sustancias peligrosas por su naturaleza, tales como el transporte de gas licuado, combustible cuya carga y descarga, implican un alto grado de peligrosidad, no solo para quienes directamente manipulan dichas sustancias sino para la Comunidad en su conjunto.-

Que se observa con preocupación que la instalación domiciliaria de equipos destinados a la provisión de gas licuado a habitantes de Huinca Renancó se realiza hasta el presente sin la debida intervención de los equipos técnicos de la Municipalidad, por lo que tales instalaciones son efectuadas, sin la necesaria supervisión pública.-

Que igualmente se suministra por parte de empresas proveedoras de gas licuado, que provienen de fuera del éjido municipal de Huinca Renancó este combustible a grandes contribuyentes en envases del tipo de los denominados "zepeling" sin que los vehículos que transportan el mismo ni las operaciones de instalación ni de descarga, tengan ningún tipo de supervisión técnica por parte de la Municipalidad.-

Que es un derecho y una obligación de la Municipalidad el regular y arbitrar políticas de seguridad y de inspección que busquen evitar los riesgos sanitarios comunitarios y medioambientales puestos en riesgo por el transporte y manipulación de combustibles inflamables y de alto poder contaminante y explosivo como es el gas licuado.-

Las facultades establecidas en el Art. 80º) de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales del Cuerpo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

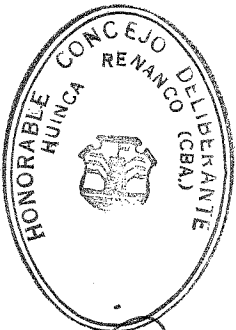
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- INCORPORASE al Art. 37º) de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente para el Ejercicio 2003, el siguiente Inciso:

"Inc.j) Grávase con una Tasa por Servicios Técnicos de Inspección la instalación domiciliaria necesaria para la provisión para consumo familiar de gas licuado. Por cada Instalación realizada en el éjido urbano de Huinca Renancó, la empresa proveedora del servicio y del combustible abonará una tasa fija de inspección de \$ 100.- (Pesos Cien).-"

Art.2º).- INCORPORASE al Art. 37º) de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente para el Ejercicio 2003, el siguiente Inciso:

"Inc.k) Por la Inspección Técnica de cada camión que ingrese



CARLOS JESUS RIVERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-2-

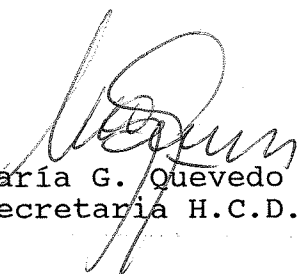
combustible gas licuado en el éjido municipal de Huinca Renancó y lo habilite por tanto a la descarga del mismo en dicha jurisdicción, cada Transporte por cuenta y orden de la empresa proveedora abonará una tasa fija de inspección de \$ 200.- (Pesos Doscientos).-

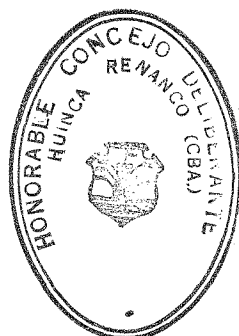
Art.3º).- Los costos de los servicios de inspección técnica a la que quedan sujetos, la instalación domiciliaria para utilización de gas licuado, como la relativa a los transportes que introducen en este éjido municipal dicho combustible son por cuenta y orden de las respectivas empresas de proveedores, debiendo verificar que de su vigencia y aplicación no resulte un recargo en los costos trasladables a los consumidores.-


Art.4º).- Las infracciones a los hechos imponibles establecidos en la presente Ordenanza, darán lugar a la aplicación a las sanciones pecuniarias establecidas por el Artículo 39º) de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil tres.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CARLOS JESUS RIVERO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE